



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención de los oficios Nros 161¹ y 163² del 7 de marzo de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito, Socorro (Sder), se tomará nota de la concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades en concordancia con el artículo 465 del C.G.P., atinente en lo relacionado en su inciso segundo.

Se informa que este Despacho en su oportunidad procesal dará aplicación a lo reglado en los artículos 2494 y 2495 del C.C.

En consideración de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA de la prelación de embargos de que trata el artículo 465 del C.G.P. en el presente proceso a favor de los procesos que a continuación se enuncian:

i). EJECUTIVO LABORAL, adelantado por LUZ AMPARO BERNAL PINZÓN contra CORPO MEDICAL S.A.S., radicado al No. 2021-00076-00, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro Santander.

ii). EJECUTIVO LABORAL, adelantado por YENNY PAOLA VELANDIA CEDIEL, contra CORPO MEDICAL S.A.S., radicado al No. 2021-00109-00, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CTR.

La Juez,

¹ Visto al Pdf. 133 del cuaderno N° 002 del expediente digital rad. 2018-00025

² Visto al Pdf. 134 del cuaderno N° 002 del expediente digital rad. 2018-00025

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3082ba22ad023e39911e5f235771dd0a88555ec3e9d17c260a25404121a7d7e0**

Documento generado en 08/03/2022 08:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>